

ACEPTA RENUNCIA DE POSTULANTE AL PROYECTO **VERDE PARQUE ETAPA IV**, CODIGO 131119, SELECCIONADO EN EL LLAMADO A PRESENTACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, PARA EL SUBSIDIO HABITACIONAL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, D.S. N° 19, (V. Y U.), DE 2016. /

RESOLUCION EXENTA N° **4130**
CONCEPCION, **27 DIC 2018**

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, que regula el Programa de Subsidio Habitacional de integración social y territorial, de (V y U.), de 2016;
- b) La Resolución Exenta N° 4.420, (V. y U.), de fecha 18 de julio de 2016 que dispuso el llamado a Presentación de Proyectos Habitacionales, para el Subsidio Habitacional Programa de integración social y territorial D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016;
- c) La Resolución Exenta N° 7.171, (V. y U.), de fecha 9 de noviembre de 2016, que aprobó los proyectos seleccionados en el primer cierre del llamado para el Subsidio Habitacional para Programa de integración social y territorial, D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, entre otros, el proyecto que se individualiza a continuación para la Región del Biobío:

| Código de Proyecto | Nombre Proyecto | Entidad Desarrolladora | Empresa Constructora | Comuna | N° vivienda del Proyecto |
|--------------------|-----------------------|---------------------------|---------------------------|---------|--------------------------|
| 131119 | VERDE PARQUE ETAPA IV | CONSTRUCTORA GARCÍA LTDA. | CONSTRUCTORA GARCÍA LTDA. | CHILLÁN | 77 |

- d) El Convenio de fecha 13 de diciembre de 2016, suscrito entre la Entidad Desarrolladora Constructora García Ltda., y el SERVIU Región del Biobío, aprobado por Resolución Exenta N° 4882 de fecha 30 de diciembre de 2016, para el proyecto señalado en visto c) precedente;
- e) La Resolución Exenta N° 3.084 de fecha 20 de septiembre de 2018, que aprueba nóminas de postulantes seleccionados, bono de integración social y bono por captación de subsidios, para el proyecto Verde Parque etapa IV, código 131119, seleccionado en el llamado a presentación de proyectos habitacionales, para el Subsidio Habitacional Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19, (V. y U.), de 2016;
- f) La Resolución Exenta N° 3.941 de fecha 10 de diciembre de 2018, que aprueba segunda nómina de postulantes seleccionados, bono de integración social y bono por captación de subsidios, para el proyecto Verde Parque etapa IV, código 131119, seleccionado en el llamado a presentación de proyectos habitacionales, para el Subsidio Habitacional Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19, (V. y U.), de 2016;
- g) La Recepción Municipal N°224 de fecha 7 de septiembre de 2018, de obras de edificación, de la I. Municipalidad de Chillán, por un total de 77 viviendas, del proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución;
- h) La carta ingresada con fecha 30 de noviembre de 2018 de la Entidad Desarrolladora Constructora García Ltda. en la cual informa la renuncia de una beneficiaria de sectores medios;

- i) La Resolución N° 1600/2008, del Contralor General de la República, que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón;
- j) El D.S. N°355, (V. y U.), de 1976 y sus modificaciones; la Resolución TRA 272/1601/2018 de fecha 24 de julio de 2018, tomado de razón con fecha 13 de agosto de 2018 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que me designa en calidad de Suplente como Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales y la Resolución Exenta N°394 de fecha 1 de febrero de 2018, de SERVIU Región del Biobío, que delega facultades para emitir resoluciones que autorizan, entre otras, renunciias del D.S. N°19 (V. y U.), de 2016 y;

CONSIDERANDO:

- a) El inciso tercero del art 19 D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016 en donde se indica que si con posterioridad a la fecha de recepción municipal, quedasen viviendas en los proyectos a que se refiere el D.S. N° 19 (V. y U.), podrán incorporarse familias de sectores vulnerables y sectores medios, y beneficiarios de subsidio de algunos de los programas citados en la letra d) del artículo 2° de este Decreto, manteniendo los beneficios de D.S. 19 (V. y U.), hasta 18 meses después de la fecha de recepción municipal; o ser vendidas sin la aplicación de un subsidio.
- b) El inciso primero del art 21 del D.S. N°19 (V. y U.), de 2016 en donde se indica si con posterioridad a la fecha de recepción municipal se produce la renuncia de uno o más beneficiarios de subsidio y a consecuencia de esas renunciias no se cumple el porcentaje de captación de subsidios determinados, la entidad desarrolladora podrá efectuar reemplazos hasta 18 meses después de la fecha de recepción municipal, siempre que el reemplazante sea un beneficiario de subsidio.
- c) El inciso segundo del art. 21 del D.S. N°19 (V. y U.), de 2016 en donde se indica que si una familia a las que se refieren las letras c) y d) del artículo 2° del D.S. N° 19 (V. y U.) renuncian o se desisten de la reserva de una vivienda después de la fecha de recepción municipal del proyecto, quedará impedida de reservar y adquirir una vivienda en otros proyectos seleccionados en el marco de este reglamento y se producirá la caducidad automática del subsidio.
- d) Que la familia renunciante, no afecta el porcentaje de familias vulnerables, ni el porcentaje del bono por captación de subsidios, de acuerdo a lo establecido en el art.21 del D.S. N°19 (V. y U.), de 2016.

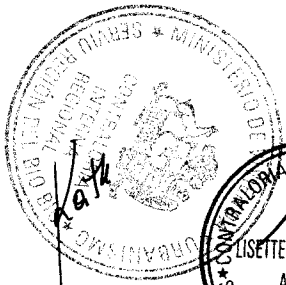
RESOLUCIÓN

1. ACÉPTASE LA RENUNCIA de una beneficiaria para el subsidio D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016, para el proyecto **"Verde Parque etapa IV código 131119**, que a continuación se detalla:
- 2.

| N° | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRE | CÉDULA IDENTIDAD | RESOLUCIÓN |
|----|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------------------|
| 1 | VALDES | MARIN | LINDYS KATHERINE | 13.744.889-0 | RES. EX. N°3084 DE 20.09.2018 |

- 2 APLÍQUESE lo indicado en el artículo 19 de D.S. N°19 (V. y U.), que indica que si una familia a las que se refiere la letra d) artículo 2° del D.S. N° 19 (V. y U.), renuncian o se desisten de la reserva de una vivienda después de la fecha de recepción municipal del proyecto, quedará impedido de reservar y adquirir una vivienda en otros proyectos seleccionados en el marco de este reglamento y se producirá la caducidad automática del subsidio, a la beneficiaria renunciada indicada en el resuelvo 1).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]

KAREN HERNÁNDEZ LORCA

Jefa Suplente Depto. Operaciones Habitacionales
SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO

Lo que Transcribo a Usted
para los fines consiguientes



[Handwritten signature]

SECRETARIO MINISTRO DE F.E.
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DEL BIOBIO

VºBº Jurídico
[Handwritten signature]
DISTRIBUCIÓN

- Constructora García y Cía Ltda. calle O´higgins 77 poniente, Concepción
- Departamento Atención Sectores Medios - División Política Habitacional - MINVU
- Dirección SERVIU Región del Biobío
- Depto. Técnico de Construcciones y Urbanización
- Unidad Técnica- Depto. Provincial SERVIU Ñuble
- Sub. Departamento de Sectores Vulnerables
- Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria de Subsidios (Pablo Torres).
- Oficina de Partes